I. DEPENDENCIA QUE GENERA SEGUIMIENTO			
CODIGO AREA		Oficina Productora	Grupo de Control y Seguimiento Contractual
Seguimiento selectivo o aleatorio		Seguimiento preventivo o correctivo	**X**
En caso de ser preventivo explique, cual fue la causa que generó este seguimiento:	De conformidad con el Memorando No. SNR2025IE-034463-3 del 21 de noviembre de 2025, se pone en conocimiento de este seguimiento preventivo y Memorando No. SNR2025IE-035487-3 del 28 de noviembre de 2025 (Citación a Audiencia –Supervisor, Contratista y Aseguradora).		

II. CONTRATO SOBRE EL CUAL SE EFECTUA EL SEGUIMIENTO			
CONTRATO	2334 de 2025	CONTRATISTA:	CESAR FABIAN ORTIZ FONSECA
IDENTIFICACIÓN:	79.462.483	DIRECCIÓN	cesar.ortiz@supernotariado.gov.co
PLAZO	4 Meses	OBJETO	EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato. Como contraprestación recibirá por parte del CONTRATANTE unas sumas de dinero, a título de honorarios. Dependencia: Delegada de Tierras Perfil: Profesional Especializado Tipo D
FECHA INICIO	11 de agosto de 2025	FECHA TERMINACION	10 de diciembre de 2025

III. FECHA Y LUGAR SEGUIMIENTO.				
FECHA DE INICIO: 1º. de diciembre de 2025	HORA INICIO:	10:00 a.m.	HORA TERMINACIÓN:	10:12 a.m.
La reunión se realiza de manera virtual por la plataforma teams.				

IV. OBJETO SEGUIMIENTO
Revisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales

V. OBJETIVOS
Velar por el cumplimiento de las obligaciones, en caso de observarse algún incumplimiento realizar acuerdos para poder continuar con la ejecución del contrato.

V. TEMAS TRATADOS	
TEMA	**Descripción**

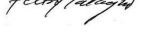
SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2334 - 2025	Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 1º. De diciembre de 2025, se inicia la diligencia de seguimiento preventivo, previamente citada, al contrato de servicios profesionales 2334 de 2025. A continuación, se procede a la identificación de manera virtual, de las siguientes personas: POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO FANY DEL SOCORRO PINO BAENA, Abogada Contratista Grupo de Control y Seguimiento Contractual POR LA SUPERVISIÓN PEDRO HERNANDO MALAGON BOHORQUEZ –Profesional Especializado Grado 19 CONTRATISTA CESAR FABIAN ORTIZ FONSECA - Contratista – Abogado Contratista ASEGURADORA Seguros Del Estado S.A. No se hizo presente Continua la reunión de seguimiento la Dra. Fany Pino Baena-Abogada Contratista del Grupo de Control y Seguimiento Contractual a cargo del Seguimiento Preventivo, informando que se va a iniciar la grabación de la audiencia. Acto seguido informa que una vez identificadas las personas participantes en la reunión como el supervisor, el contratista y los demás asistentes. En ese orden de ideas se concederá el uso de la palabra al Supervisor del contrato Dr. Pedro Hernando Malagón y luego al contratista Cesar Fabián Ortiz Fonseca. Acto seguido continua la abogada contratista Fany Pino Baena, explicando sucintamente las funciones del Grupo de Control y Seguimiento Contractual. Explica que en cabeza del Grupo están entre otras funciones, las de realizar los seguimientos Selectivos o Aleatorios y los Preventivos o Correctivos. Precisa que en el caso de los Seguimientos Selectivos o Aleatorios, son aquellos seguimientos que se hacen a contratos u órdenes de compra aleatoriamente, con el objeto de verificar con el contratista y el supervisor la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones contractuales. Ahora bien, con respecto a los Seguimientos Preventivo o Correctivo, éstos se inician en virtud de una solicitud, informe o inconformidad presentada por el supervisor, o por un presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales. De ambos seguimientos, ya sea Seguimiento Selectivo o Seguimiento Preventivo, se levanta un acta en la que se plasma lo tratado en la audiencia y los compromisos a que se lleguen en la misma. Acta que debe ser firmada por las partes intervinientes en la diligencia. Un tercer procedimiento es el Proceso Administrativo Sancionatorio de que trata el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual lo preside y dirige el Ordenador del Gasto, en este caso el Secretario General quien está facultado para sancionar. Estos sancionatorios se inician a solicitud de la supervisión cuando se evidencia que, definitivamente, el contratista o proveedor está incurriendo en un presunto incumplimiento, para la cual el supervisor debe atender el procedimiento que se encuentra plasmado en el Capítulo XIV del Manual de Contratación de la Entidad, precisando que antes de solicitar el inicio del sancionatorio el supervisor debe requerir por escrito al contratista para que informe razones por las cuales no está cumpliendo oportunamente con las obligaciones y para que informe cuándo las va a cumplir. Dicho requerimiento debe ir con copia a la aseguradora. Con las pruebas o evidencias con que cuente la supervisión del requerimiento y del presunto incumplimiento, el supervisor podrá solicitar a la Secretaría General el inicio del proceso administrativo sancionatorio, si así lo considera Finalmente se informa que el objeto de la presente diligencia es hacer un seguimiento preventivo a la ejecución del contrato de prestación de servicios. Precisa nuevamente que se le concederá la palabra al supervisor, para que nos informe el estado de la ejecución del contrato, posteriormente se concederá el uso de la palabra al contratista, que en caso de presentarse falencias en el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá presentar fórmulas de solución a los

	inconvenientes y/o tareas a cumplir, si los hubiere, fórmulas de solución que se trasladarán a la supervisión para que defina si está de acuerdo o no, compromisos y plazos para su cumplimiento que quedarán plasmados en acta. Se informa que esta reunión será grabada para poder levantar el acta que ustedes deberán firmar tan pronto como se las envíe y devolverla nuevamente. Voy a ceder la palabra primero al supervisor, para que informe sobre la ejecución del contrato y posteriormente al contratista, quien tiene contrato vigente hasta el día 26 de diciembre de 2025. Acto seguido la abogada Fany Pino Baena les manifiesta que este seguimiento preventivo surgió a raíz de unos memorandos de la Oficina de Control Interno Disciplinario y de la Dirección de Contratación de la SNR.
	Acto seguido interviene el Dr. Pedro Hernando Malagón Bohórquez, Profesional Especializado Grado 19, Supervisor del contrato No. 2334-2025, quien manifiesta: que es el supervisor del contrato, en este caso dice que en su calidad de supervisor del contrato 2334 de 2025, lo único que puede manifestar en esta reunión es que la ejecución de este contrato no ha tenido ningún contratiempo, ninguna contrariedad ni ninguna noticia sobre el incumplimiento de este contrato. Acto seguido se concede el uso de la palabra al contratista Cesar Fabián Ortiz Fonseca, quien manifiesta que en el transcurso del contrato 2334 de 2025 se han cumplido con las obligaciones pendientes y que en este momento tiene 68 expedientes a cargo y tienen unas metas establecidas con el líder del equipo, de las cuales ha superado mes a mes las metas. Además, tiene unas obligaciones adicionales como son las de contestar las PQR de la oficina y las acciones de tutela y realizar seguimientos a unos contratos de algunos compañeros y se ha cumplido todo a cabalidad tal como lo expresa el contrato. Acto seguido interviene la abogada Fany Pino Baena quien manifiesta que se nota que el contratista viene cumpliendo con su objeto y obligaciones y se alegra mucho que el contratista y supervisor estén trabajando de la mano y por el bien de la entidad. Y pregunta al supervisor del contrato Dr. Pedro Malagón si tiene algo más que agregar o le parece bien así con lo que se ha dicho y quien responde que el Dr. Fabián viene cumpliendo con su contrato y no puede decir otra cosa diferente. Acto seguido pregunta la abogada Fany Pino al supervisor del contrato que si está de acuerdo con dar cierre a este seguimiento preventivo a lo cual responde el Dr. Pedro Malagón que SI, sin tener novedad alguna con la ejecución del contrato y considera que si se puede cerrar este seguimiento. Interviene la abogada Fany Pino Baena manifestando que se da cierre a este seguimiento preventivo contando con la supervisión del contrato y que de esta diligencia se va a levantar un acta la cual debe ser firmada por las partes intervinientes y luego devolverla para continuar con los trámites correspondientes. Acto seguido agradece la asistencia y participación en esta reunión virtual y se da por terminada la reunión a las 10:12 minutos de la mañana.
	VII. COMPROMISOS
	El contratista Cesar Fabián Ortiz Fonseca viene cumpliendo con su objeto y obligaciones de su contrato 2334-2025.
	VIII. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE SEGUIMIENTO.
	Una vez finalizada la reunión, se elaboró el acta para constancia de la misma, la cual se suscribe por las personas que en ella intervinieron.

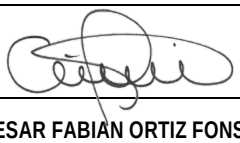
POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO – SNR

Firma:	
Nombre:	**FANY DEL SOCORRO PINO BAENA**
Cargo	Abogada contratista Grupo de Control y Seguimiento Contractual D.C.

POR LA SUPERVISION

Firma:	
Nombre:	**PEDRO HERNANDO MALAGON HERNANDEZ**
Cargo	Profesional Especializado Grado 19

CONTRATISTA

Firma:	
Nombre:	**CESAR FABIAN ORTIZ FONSECA**
Cargo	Contratista